



DECRETO N°

124

CHIGUAYANTE,

18 ENE 2019

VISTOS:

Estos antecedentes: decreto Alcaldicio N°229 de fecha 26 de enero de 2018; Ord Jurídico N°15/2019 a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, de fecha 11 de enero de 2019; Ord N°172 de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Emergencia y Protección Civil, de fecha 14 de enero de 2019; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Renuévase la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y don Jorge Alejandro Luengo Rosales, por el año 2019, respecto del inmueble ubicado en calle Fernando Urrea N°236, Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/mag

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Dirección Asesoría Jurídica ✓
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas
- ☐ Dirección de Seguridad Ciudadana, emergencia y Protección Civil





DECRETO N° 229 /

CHIGUAYANTE, 26 ENE 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°2328 de fecha 11 de septiembre de 2015; Ord N°24 de fecha 17 de enero de 2018 de Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita la renovación de la vigencia de los contratos de arrendamiento; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Renuévase la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre a Municipalidad de Chiguayante y don Jorge Alejandro Luengo Rosales por el año 2018, respecto del inmueble ubicado en Calle Fernando Urra N°236 Chiguayante, en la cual funciona Senda Previene Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/RDA/PAR/mag.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica ✓
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesados





Dirección Asesoría Jurídica



DECRETO N° 2328.

CHIGUAYANTE, 11 SEP 2015

VISTOS:

Estos antecedentes: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°302/2015 de fecha 07.09.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; Memorandum N°535/2015 de fecha 07.09.15 del Administrador Municipal a Director Jurídico solicitando confección contrato de arriendo de inmueble ubicado en calle Fernando Urra N°236 para ser ocupada como oficinas municipales y a través del cual se adjuntan antecedentes del arrendador; Contrato de Arrendamiento, entre Municipalidad de Chiguayante y don Jorge Alejandro Luengo Rosales, de fecha 08.09.2015, de la propiedad ubicada en calle Fernando Urra N°236 de esta comuna; D.F.L. N° 1/2006, del Ministerio del Interior de fecha 26.07.2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1° Apruébese y Ratifíquese el Contrato de Arrendamiento de fecha 08.09.2015 entre don **JORGE ALEJANDRO LUENGO ROSALES** y la Municipalidad de Chiguayante, respecto de propiedad ubicado en de la comuna de Chiguayante, el que regirá desde el 08 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, y se renovará automática y sucesivamente por periodos anuales, si ninguna de las partes solicita el término de éste a través de carta certificada enviada al domicilio fijado en el contrato de arrendamiento con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del respectivo plazo contractual, con una renta mensual de
- 2° El pago de arriendo correspondiente al mes de septiembre 2015, se pagará de manera proporcional a la vigencia del contrato, esto es, entre el 08 y el 30 de septiembre del presente año, y con una renta de A partir del mes de Octubre del año en curso la renta mensual será pagada conforme lo estipulado en el contrato que se ratifica por el presente acto.
- 3° Se deja establecido que no existe mes de garantía por parte de la Municipalidad, habida consideración de que no existe disponibilidad presupuestaria para financiar tal estipulación contractual.
- 4° La renta del inmueble señalado precedentemente se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días del mes respectivo.
- 5° Impútese el gasto a la cuenta N° 22.09.002 "Arriendo Edificios" del Presupuesto Municipal año 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°302/2015 de fecha 07.09.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ELIANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

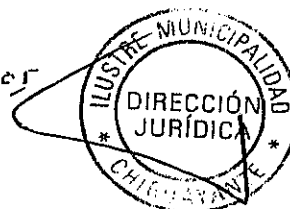

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/GDR/lrb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica ✓
- Dideco
- Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 10 SEP 2015 HOR 16:55
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA VSU





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ASESORIA JURIDICA



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CASA UBICADA EN CALLE FERNANDO URRUTIA N°236
COMUNA DE CHIGUAYANTE**

JORGE ALEJANDRO LUENGO ROSALES

Y

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 08 de septiembre de 2015 entre don **JORGE ALEJANDRO LUENGO ROSALES**, cédula de identidad N°... en representación de la Sociedad de Servicios Forestales Luengo y Saavedra Limitada, rol único tributario N°... ambos con domicilio en calle... comuna de Concepción, en adelante "el arrendador", y de paso en ésta y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N°... ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante "La arrendataria" o "La Municipalidad" y exponen que se ha convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **JORGE ALEJANDRO LUENGO ROSALES**, declara que es representante del propietario del inmueble ubicado en Calle..., comuna de Chiguayante. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2954 N°1585 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante del año 2010.

SEGUNDO: Por el presente acto, el arrendador da en arrendamiento el inmueble antes individualizado a la arrendataria, la Municipalidad de Chiguayante, que debidamente representada por su Alcalde Titular, lo acepta y arrienda para sí.

TERCERO: La arrendataria se obliga a destinar el citado inmueble arrendado exclusivamente al uso e instalación de dependencias u oficinas municipales.

CUARTO: La propiedad motivo del presente contrato se encuentran en buen estado el cual es conocido de la arrendataria, quien se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones.

La arrendataria queda obligada a restituir la propiedad referida precedentemente al término de este contrato en el mismo estado habida consideración al desgaste por el tiempo y su uso legítimo.-

QUINTO: La renta del inmueble señalado precedentemente será la suma de... mensuales.

La renta se pagará anticipadamente dentro de los primeros diez días del mes respectivo.

Dicha renta se pagará mediante cheque nominativo emitido a nombre de Don Jorge Alejandro Luengo Rosales, previa presentación del comprobante de pago de la renta de arrendamiento que deberá ser entregada a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Chiguayante.

La renta de arrendamiento se reajustará cada seis meses de acuerdo a la variación experimentada por el I.P.C. o el indicador que lo reemplace en los seis meses inmediatamente anteriores al que pudiera corresponder el reajuste. En el evento de que la variación del indicador de reajustabilidad fuere negativa, la renta de arrendamiento no sufrirá disminución de ninguna naturaleza y mantendrá su valor hasta el cumplimiento del nuevo período semestral.

Las partes declaran que en este contrato no se ha otorgado por la Municipalidad de Chiguayante mes de garantía, habida consideración de que no existe disponibilidad presupuestaria para financiar tal estipulación contractual.

SEXTO: La Municipalidad estará obligada, además, a pagar oportunamente los gastos de luz, agua, gas, etc., que corresponderán al inmueble, debiendo exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite.-

SEPTIMO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2015 y se renovará automática y sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las partes solicita el término de éste a través de carta certificada enviada al domicilio fijado en este contrato con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del respectivo plazo contractual.

Para todos los efectos legales y contractuales en este arrendamiento, comenzará con fecha 08 de septiembre de 2015.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad arrendada sin previa autorización escrita del arrendador. No obstante, todas las mejoras hechas en el inmueble y que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

NOVENO: Queda prohibido, asimismo, al arrendatario subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros.-

DECIMO: El arrendador tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, comprometiéndose el arrendatario a otorgar las facilidades que el caso requiera.-

UNDECIMO: La entrega de la propiedad se efectuará con fecha 08 de septiembre de 2015.-

DUODECIMO: Serán causales de terminación, especialmente: a) si el arrendatario no cumpliera de las cláusulas del presente contrato; b) si destinase los inmuebles arrendados a cualquier otro fin que el establecido en el presente contrato; c) si el arrendatario subarrienda o cede todo o parte del arriendo a terceros; e) si no mantiene los inmuebles arrendados en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costa los desperfectos ocasionados por el uso o por culpa de él, de su familia o dependiente;

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante, prorrogando para ante sus tribunales la competencia.-

DECIMO CUARTO: El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares de la misma fecha y tenor quedando uno en poder del "Arrendador" y tres en poder de "La Municipalidad".

DECIMO QUINTO: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para representar a la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde Titular, consta en Decreto Alcaldicio N°2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

JORGE A. LUENGO ROSALES
C.I. N° 1.234.567

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

